

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sito en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse restando su importe en libranza del Tesoro ó letra de Mail cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Subdelegados

Hallándose temporalmente imposibilitado por padecimiento físico D. Ricardo Fernández, para desempeñar el cargo de Subdelegado de Veterinaria del partido de Nájera, en uso de las facultades que me confiere el art. 6.º del reglamento de 24 de Julio de 1848, he acordado nombrar interinamente para sustituirle mientras dure su imposibilidad, al Veterinario de primera clase residente en Nájera, D. Félix González.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

En el día de hoy se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Julián Tudanca y otros Concejales del Ayuntamiento de Hornos, contra la providencia de este Gobierno por la que se disponía que los perjuicios ocasionados por la anulación de los remates recaídos en Concejales, se compensaran con las fianzas que estos debieran constituir.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 23 de Abril de 1902.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Desde el día 25 del actual, se satisfará por esta Corporación el aumento gradual de sueldo á los Maestros de esta provincia correspondiente al segundo semestre del pasado año de 1901.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Maestros comprendidos en el escalafón de dicho aumento gradual, á fin de que por sí ó por persona debidamente autorizada, se presenten en la Depositaria de fondos provinciales á percibir la cantidad que les corresponde, previa la presentación de la respectiva cédula personal de los interesados.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
El Presidente, Pablo Sengariz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

De conformidad á lo que determina el art. 56, regla 3.ª del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, es llegado el caso de que los Ayuntamientos y Juntas periciales practiquen el recuento de ganadería para que su resultado pueda figurar en el apéndice al amillaramiento que en el próximo mes han de confeccionar, y por lo tanto, se recuerda el exacto cumplimiento de aquel servicio, que para justificarlo, precisa remitan á esta Administración acta certificada en que se haga constar la fecha en que se verifique el recuento y clase, y número de ganado existente en el término municipal.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
Juan R. Castellanos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Territorial

Inmediata ya la época en que los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á la for-

mación de los apéndices á los amillaramientos de la riqueza territorial, en vista de las declaraciones de altas, bajas, permutas y toda otra clase de alteración en la referida riqueza que presenten los contribuyentes, y siendo de esencial importancia que aquellos reúnan todos los requisitos exigidos por el reglamento vigente, á fin de que, después el reparto que ha de formarse bajo la base del amillaramiento sea trasunto fiel de la verdadera riqueza existente en cada localidad, esta Administración, en su vivo deseo y firme propósito de que servicio tan importante no sufra demora alguna y alcance tal grado de perfección que evite en lo posible perjuicios y reclamaciones ulteriores, ha creído de interés dictar las siguientes prevenciones:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, estarán expuestos al público los citados apéndices, el 1.º de Junio próximo.

2.ª En el mismo día remitirán á esta oficina certificación que acredite haber cumplimentado la anterior prevención.

3.ª Todas las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de Junio.

4.ª Es indispensable que en toda alteración se manifieste la fecha de la escritura en que se consignó el traspaso, Notario autorizante y número de la carta de pago demostrativa de haber satisfecho los derechos reales.

5.ª El 1.º de Julio deberán indefectiblemente hacer entrega en esta oficina de los mencionados apéndices, acompañados de las alzadas que hayan formulado los contribuyentes á quienes se hubieren denegado las reclamaciones interpuestas ante las Juntas periciales.

Esta Administración confiadamente espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en esta circular, evitándola

así el proponer al Sr. Delegado, medidas coercitivas contra los morosos, sin perjuicio de mandarlos un comisionado que lo verifique por su cuenta.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
Juan R. Castellanos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador del periodo voluntario de la 3.ª zona de Arnedo para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declare incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 22 de Abril de 1902.—
El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE BRIÑAS

Primer trimestre de 1902

CUENTA del primer trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1703	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3321	73
Cargo.	5025	39
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2810	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2215	30
Data.	5025	39

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	"	"	77	14	77	14
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	"	"	1103	08	1103	08
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	"	"	2	"	2	"
8.º Resultados.	1703	66	"	"	1703	66
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	982	46	982	46
10.º Reintegros.	"	"	"	"	"	"
11.º Ampliación.	"	"	873	89	873	89
12.º Formalizaciones.	"	"	283	16	283	16
CARGO.	1703	66	3321	73	5025	39
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	"	"	759	45	759	45
2.º Policía de seguridad.	"	"	"	"	"	"
3.º Policía urbana y rural.	"	"	180	93	180	93
4.º Instrucción pública.	"	"	147	50	147	50
5.º Beneficencia.	"	"	96	99	96	99
6.º Obras públicas.	"	"	88	25	88	25
7.º Corrección pública.	"	"	36	80	36	80
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	"	"	774	45	774	45
10.º Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos.	"	"	38	75	38	75
12.º Resultados.	"	"	"	"	"	"
13.º Ampliación.	"	"	686	97	686	97
DATA.			2810	09	2810	09

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Briñas á 16 de Abril de 1902.—El Depositario, Cirilo Pereda.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Briñas á 18 de Abril de 1902.—El Secretario Contador, Anselmo Lacuesta.—V.º B.º: El Alcalde, Domingo Blanco.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Alfaro, que han de ser vistas ante el Tribunal del Jurado durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIA SEÑALADO
Pedro Miranda y otros dos.	Robo.	22 de Mayo.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Faustino Diaz Aldagalán.	Alfaro.
" Benito Mendizábal Llorente.	Rincón de Soto.
" Juan González Marzal.	Alfaro.
" Telesforo Falcón Martínez.	Aldeanueva de Ebro.
" Vicente Ruiz Falcón.	Idem.
" Francisco Arbizu Melero.	Alfaro.
" Baltasar Matute Miranda.	Rincón de Soto.
" Julián Jiménez Jiménez.	Idem.
" Sixto Hernández Morte.	Aldeanueva de Ebro.
" Sandalio Urradre Marin.	Alfaro.
" Andrés Castillo Gil.	Idem.
" Julián Mendizábal Martínez.	Rincón de Soto.
" Manuel Pedriza Pardo.	Idem.
" Pablo Alvarez Alfaro.	Aldeanueva.
" Matias Ramos León.	Alfaro.
" Inigo Laborda Taus.	Idem.
" Alvaro Abenozza Borbón.	Idem.
" Emeterio Medrano Sáinz.	Rincón de Soto.
" Juan Martínez Ruiz.	Aldeanueva.
" Pedro Besga González.	Alfaro.
<i>Capacidades.</i>	
Don Cipriano Lapechiza Fernández.	Rincón de Soto.
" José Melero Gómez.	Alfaro.
" Roque Diez León.	Idem.
" Pedro Martínez Ruiz.	Aldeanueva.
" Miguel Pérez Medrano.	Rincón de Soto.
" Hermenegildo Ochoa Gil.	Aldeanueva.
" Francisco Osambela Agudo.	Alfaro.
" Herminio Arbizu Melero.	Idem.
" José María Rubio Gutiérrez.	Aldeanueva.
" Robustiano Echazú Pintado.	Alfaro.
" Román Alcoya Gil.	Idem.
" Gabriel Barco Miranda.	Aldeanueva.
" Manuel Escalada Lorente.	Rincón de Soto.
" Fermín Marcilla Alvarez.	Aldeanueva.
" Aurelio Ladrón de Guevara Escalona.	Alfaro.
" Angel Ordoyo Ibáñez.	Idem.
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Faustino Bengoechea.	Logroño.
" Hilario Ballesteros.	Idem.
" Rogelio Ganuzas Lorza.	Idem.
" Pedro Valle Iniguez.	Idem.
<i>Capacidades.</i>	
Don Vicente Pérez Pérez.	Logroño.
" Marcelino Ortiz de Lanzagorta.	Idem.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á diecinueve de Abril de mil novecientos dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Lasala.

Tercera parte.—CLASIFICACION POR ARTICULOS DEL PRESUPUESTO

ARTICULOS....	CARGO	Operaciones realizadas en el período ordinario desde primero de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del mismo.	Item en el de ampliación desde primero de Enero de 1900 á 31 del propio mes.	TOTAL del ejercicio de 1899 á 1900
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º	1.º—Rentas			
2.º	Intereses	2376 74	2376 74	2376 74
1.º	2.º—Portazgos y Barcajes			
2.º	Portazgos	1575 80	315 20	1891
3.º	Pontazgos	"	"	"
	Barcajes	"	"	"
	3.º—Donativos	1575 80	315 20	1891
1.º	4.º—Repartimiento			
2.º	Repartimiento	158456 80	37362 24	195819 04
3.º	5.º—Instrucción	158456 80	37362 24	195819 04
1.º	Instituto provincial	"	"	"
2.º	Escuela Normal de Maestros	"	"	"
3.º	Escuela Normal de Maestras	"	"	"
1.º	6.º—Beneficencia			
2.º	Manicomio provincial	429 50	1437	1866 50
3.º	Hospital provincial	8561 90	3161 38	11723 28
4.º	Casa de Misericordia	704 20	1090 63	1794 83
	Casa de Expósitos	"	122 60	122 60
	7.º—Extraordinarios	9695 60	5811 61	15507 21
1.º	Atrasos del cupo provincial	7840 21	2106 27	9946 48
2.º	Por intereses de los atrasos	7840 21	2106 27	9946 48
Único	8.º—Arbitrios especiales	275	"	275
Único	Arbitrios especiales	275	"	275
Único	9.º—Empréstitos	"	"	"
Único	Empréstitos contratados	"	"	"
Único	10.—Enagenaciones	"	"	"
Único	Venta de propiedades	"	"	"
1.º	11.—Resultas			
2.º	Existencias en 30 de Junio de 1899	169679 36	"	169679 36
	Créditos pendientes de recaudación	"	"	"
Único	12.—Reintegros	169679 36	"	169679 36
	Reintegros	169679 36	"	169679 36

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1899 A 1900

PERIODO ORDINARIO Y DE AMPLIACION

Cuenta definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1899 á 1900 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 1899 á 31 de Enero de 1900, á saber:

Primera parte.—CUENTA DE CAJA.

CARGO	DATA	Pesetas Cts.
—Por los ingresos realizados durante los 7 meses que comprenden los períodos ordinario y de ampliación del año económico de 1899 á 1900.		560517 12
—Pagos verificados en igual período.		439620 86
Existencia al terminar el ejercicio.		120896 26

Segunda parte.—CUENTA POR CONCEPTOS.

CARGO	DATA	Operaciones realizadas en el período ordinario desde primero de Julio de 1899 á 31 de Diciembre del mismo.	Item en el de ampliación desde primero de Enero de 1900 á 31 del propio mes.	TOTAL del ejercicio de 1899 á 1900
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Rentas	1	2376 74	2376 74	2376 74
2.º Portazgos y barcajes	2	1575 80	315 20	1891
3.º Pontazgos	3	158456 80	37362 24	195819 04
4.º Repartimiento	4	158456 80	37362 24	195819 04
5.º Instrucción pública	5	158456 80	37362 24	195819 04
6.º Beneficencia	6	9695 60	5811 61	15507 21
7.º Ingresos extraordinarios	7	7840 21	2106 27	9946 48
8.º Arbitrios especiales	8	275	"	275
9.º Enagenaciones	9	"	"	"
10 Resultas	10	169679 36	"	169679 36
11 Movimiento de fondos ó suplementos	11	169679 36	"	169679 36
12 Reintegros	12	169679 36	"	169679 36
13 Ampliación	13	161825 64	1038 70	162864 34
INGRESOS..	509351 44	51165 68	560517 12
1.º 1.º Administración provincial.—Personal	11	17662 24	10548 63	28210 87
2.º 1.º Administración provincial.—Material	12	3201 45	1268 50	4469 95
3.º Obras obligatorias	13	10207 05	5441 01	15648 06
4.º Cargas	14	2620 09	3561 04	6081 13
5.º Instrucción pública	15	21185 90	13755 10	34941
6.º Beneficencia	16	5038 21	30916 88	35955 09
7.º Corrección pública	17	9196 05	2046 67	11242 72
8.º Imprevistos	18	517 70	88 70	606 40
9.º Carreteras	19	"	"	"
10 Obras diversas	20	2595 89	2572 90	5168 79
11 Otros gastos	21	50597 11	"	50597 11
12 Resultas	22	210608 74	"	210608 74
13 Movimiento de fondos ó suplementos	23	210608 74	"	210608 74
14 Ampliación	24	375520 43	64000 43	439520 86
PAGOS	375520 43	64000 43	439520 86

ARTICULOS...	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el 1.º de Julio de 1899 al 31 de Diciembre del mismo mes.	Item en el de ampliación desde el 1.º de Enero de 1900 al 31 de Agosto del propio mes.	TOTAL del ejercicio de 1899 a 1900.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
7.º—Corrección pública.	3309 16	642 49	3951 65
8.º—Imprevistos.	2886 89	1404 18	4291 07
10.—Carreteras	6196 05	2046 67	8242 72
Único.	517 70	89 70	607 04
11.—Obras diversas	517 70	89 70	607 04
12.—Otros gastos	2595 89	2672 90	5168 79
Gastos de interés para la provincia.	2595 89	2572 90	5168 79
13.—Resultas			
1.º Resultados del año anterior.			
2.º Resultados de ejercicios anteriores.			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1899 a 1900 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Logroño 2 de Febrero de 1900.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 1899-900, a que la misma corresponde.

Logroño 15 de Enero de 1901.

Sesión de 7 de Abril de 1902.—Se acordó publicar un extracto de las cuentas provinciales del ejercicio de 1899-900 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 126 de la vigente ley Provincial.—El Vicepresidente accidental, Navasa.—P. A.: El Secretario accidental, Benigno Macua.—Es copia.—El Vicepresidente, Pedro Jesús Jiménez.

ARTICULOS...	Operaciones realizadas en el período ordinario desde el 1.º de Julio de 1899 al 31 de Diciembre del mismo mes.	Item en el de ampliación desde el 1.º de Enero de 1900 al 31 de Agosto del propio mes.	TOTAL del ejercicio de 1899 a 1900.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Quintas.	480 89	240 13	720 11
2.º Bagajes.	1718 33	1028 50	2746 50
3.º Boletín oficial.	1003 45	"	1003 45
4.º Elecciones.	1380 17	"	1380 17
5.º Calamidades.	3201 45	1268 50	4469 95
3.º—Obras obligatorias.			
1.º Indemnización de salidas y material.	40207 05	5441 01	15648 06
2.º Reparación de edificios.	10207 05	5441 01	15648 06
4.º Cargas.	732 43	"	732 43
5.º Pensiones.	1976 81	961 17	2337 98
6.º Intereses.	"	2599 87	2599 87
7.º Contratos.	410 85	"	410 85
8.º Censos.	3520 09	3561 04	6081 13
5.º—Instrucción pública.			
1.º Personal.	8166 60	1083 40	9250 "
2.º Instituto provincial.	19019 80	6471 70	25495 "
3.º Escuelas Normales.	"	"	"
4.º Inspección de Escuelas.	"	"	"
5.º Biblioteca provincial.	"	"	"
6.º Beneficencia.	121155 90	7555 10	28741 "
1.º Manicomio provincial.	8217 27	4035 37	12252 64
2.º Hospital provincial.	17795 89	11740 11	29536 "
3.º Casa de Misericordia.	20288 75	10085 20	30373 95
4.º Casa de Expósitos.	4026 30	5056 20	9082 50
5.º	50328 21	30916 88	81245 09